

**PROVEEDOR****100000377 - MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO S****A DE CV**

RFC - MIM7207049C1

HERREROS 2

FRACC INDUSTRIAL XHALA

CUAUTITLAN IZCALLI-MEX

54830

TELÉFONO:5558992400

E-MAIL: [carmen.pedroza@grupo-mim.com](mailto:carmen.pedroza@grupo-mim.com)**PEDIDO**

Numero de orden de compras / Fecha de liberacion del pedido

**3006536104 / 18.09.2020**

Comprador / Telefono

Dolores Espinosa / +52 (55) 2487-2049

Fax:

E-mail: [dolores.hernandez@gerdau.com](mailto:dolores.hernandez@gerdau.com)Web: [www.gerdau.com](http://www.gerdau.com)**DIRECCION DE FACTURA**

GERDAU CORSA SAPI DE CV

RFC - GCO071005242

KM. 3 Carretera Mexico-Cd. Sah

Cd. Sahagún, Tepeapulco H-HGO

43990

**DIRECCION DE PAGO**

KM.3 Carretera Mexico-CD. Sahagun S/N

CD Sahagun HIDALGO 43990

**CONDICIONES DE ENVIO**

Incoterms: CIF - CIF

Cond. Pago: Z090-90 días, fecha factura

Moneda: MXN

**DIRECCION DE ENVIO**

MX-ML-Gerdau Sahagun

KM. 3 Carretera Mexico-Cd. Sahagún S/N

Cd. Sahagún, Tepeapulco Hidalgo, HGO, 43990

Hidalgo-MX

**NOTAS A LOS PROVEEDORES****OBSERVACIÓN GENERAL PARA PROVEEDOR**

Si "EL PRESTADOR", incumple con cualquiera de las obligaciones descritas en la presente Orden de Compra para con "GERDAU CORSA", ya sea que: 1) no se cumplan; y/o 2) se cumplan de forma defectuosa o incompleta la entrega de los materiales, "EL PRESTADOR" deberá pagar a favor de "GERDAU CORSA" como concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor total de la contraprestación, sin perjuicio de que "GERDAU CORSA" pueda optar por rescindir la presente Orden de compra, en cualquier momento.

**PROVEEDOR****MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO S**  
MIM7207049C1**PEDIDO**Numero de orden de compras / Fecha de liberacion del pedido  
**3006536104 / 18.09.2020**

Renglon: 00001 Material: 10008646

Descripción: PINTURA GRIS JACK K5-13, ESMALTE

Proveedor de pieza:	Cantidad:	57 L
MSDS Requerido: NO	Precio / Unidad:	154.60/1 L
Fecha de Entrega: 02.10.2020	Precio Neto:	8,812.20
Fecha de envío:	Impuesto del renglon:	1,409.95 16.00 %
Carrito de Compra: 1006448572	Precio del renglon:	10,222.15
Requisición: 55113375		
Solicitud de Oferta: 6100791149		

**TEXTO PEDIDO COMPRAS:**PINTURA GRIS JACK K5-13, ESMALTE  
PINTURA GRIS JACK K5-13, ESMALTE

Subtotal Precio neto del renglon: MXN 8,812.20

Total Impuesto: 1,409.95

Total: MXN 10,222.15

**PROVEEDOR****MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO S**

MIM7207049C1

**PEDIDO**

Numero de orden de compras / Fecha de liberacion del pedido

**3006536104 / 18.09.2020****1. TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

Los siguientes términos y condiciones son generales y aplicables a las Órdenes de Compra que emiten las empresas que conforman el grupo GERDAU CORSA en México (SIDERTUL S.A. DE C.V., GERDAU CORSA S.A.P.I. DE C.V., ACEROS CORSA S.A. DE C.V., GTL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V., y/o cualesquiera de sus filiales, para la adquisición de servicios, productos o bienes en lo sucesivo denominados #SERVICIOS# mismos que serán gestionados únicamente por las personas autorizadas para tal efecto y que en lo sucesivo se denominarán el #Comprador#.

Los términos y condiciones que se establezcan en cada adquisición de #SERVICIOS# serán los que específicamente se indican en la carátula de la presente Orden de Compra. Cualquier término o condición específica que requiera el #SERVICIO# deberán plasmarse en un contrato legal que cumpla con los elementos esenciales que exija la legislación aplicable al momento de la negociación, y los presentes términos y condiciones serán complementarios al cláusulado del contrato legal.

En caso de que existan términos y condiciones opuestos, diferentes o adicionales a los términos y condiciones señalados a la Orden de Compra generada por el Comprador, ya sea en una Orden de Venta o en cualquier otro documento emitido por el #PRESTADOR#, #EL PRESTADOR# o Prestador de Servicios en lo sucesivo #EL PRESTADOR#, independientemente de su contenido, se excluirán de la negociación a menos que se confirme expresa o tácita la aceptación del Comprador. La firma o confirmación tácita o expresa de este Orden de Compra constituye la aceptación de los términos y condiciones de compra negociados previamente con el Comprador. La presente Orden de Compra constituye un acuerdo total entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito y firmado por las partes por personas autorizadas para tal efecto. No existirán acuerdos, declaraciones o garantías previas de ningún tipo a las que han sido establecidas expresamente en este Orden de Compra. Las condiciones de entrega, facturación, pago, envío deben estar de acuerdo a esta Orden de Compra, cualquier diferencia será razón para detención de pago sin responsabilidad alguna de GERDAU CORSA. El periodo que dispone GERDAU CORSA para efectuar la liquidación de los pagos no tendrá incidencia de costo financiero. La contraprestación de los #SERVICIOS# será fija y sin posibilidad de ajuste conforme a ley vigente.

**2. PRODUCTOS, BIENES Y/O SERVICIOS:**

#EL PRESTADOR# se obliga a prestar los #SERVICIOS# objeto de la presente Orden de Compra, conforme a las características, calidad y plazos establecidos en esta Orden de Compra, garantizando el resultado óptimo de los mismos y asumiendo cualesquiera responsabilidades derivadas de la prestación de los #SERVICIOS#. Los #SERVICIOS# mal ejecutados o que no cumplan las condiciones pactadas en el presente Orden de Compra y/o sus anexos, podrán ser rechazados por GERDAU CORSA en el momento de la entrega de estos, pero en cualquier caso #EL PRESTADOR# se obliga a rehacerlos y asumir la responsabilidad, tanto civil como económica que su incumplimiento llegare a generar a GERDAU CORSA o a cualquier tercero perjudicado.

Las características y cantidades del(los) producto(s) deben ser iguales a las indicadas en esta Orden de Compra, salvo aquellos materiales que por su propia naturaleza se manejan a granel, en cuyo caso se recibirá +/-10% la cantidad solicitada. Deberá incluirse el certificado, relación, diseño o cualquier documento requerido en esta Orden de Compra. Para cualquier duda técnica deberá contactarse al Comprador, solicitar el diseño corregido y proporcionar la relación de cambios hecho al diseño antes de su fabricación. Cualquier error de interpretación es responsabilidad del #EL PRESTADOR#. GERDAU CORSA SE reserva el derecho de devolver todo material que no cumpla la especificación solicitada, asumiendo por cuenta de #EL PRESTADOR# todo gasto que esto conlleve, incluyendo sin limitación alguna, transportación, impuestos, peaje, etc. #EL PRESTADOR# deberá cumplir con las políticas de seguridad de #GERDAU CORSA#, en los lugares y operaciones donde deba entregar o prestar los #SERVICIOS#, en caso de incumplimiento a estas políticas asumirá las sanciones correspondientes a las políticas de consecuencias y de #EL PRESTADOR# es correspondientes, incluida la cancelación de la Orden U Ordenes de Compra sin responsabilidad para GERDAU CORSA.

**3. EQUIPOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS #SERVICIOS#:**

El #PRESTADOR# informará al Comprador con anticipación de mínima de cinco (5) días hábiles los datos de embarque en el caso de adquisición de equipo. En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, el proveedor #EL PRESTADOR# pagará al Comprador una multa de 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor del Orden de Compra por semana de atraso, limitado al 5% (cinco por ciento) del valor del Orden de Compra sin impuestos. Los retrasos por subcontratistas del #EL PRESTADOR# serán responsabilidad del mismo. En caso de haber necesidad de alterar el alcance del abastecimiento, que impacte la revisión del precio y plazo de entrega, el #EL PRESTADOR# deberá negociar la aprobación con el Comprador antes de realizar la alteración. GERDAU CORSA no será responsable del pago de productos y/o servicios diversos a los descritos en el alcance de abastecimiento, salvo que haya sido negociado y autorizado previamente por escrito. Se incluye el costo del embalaje en el precio unitario. Montaje, supervisión y puesta en marcha están incluidos en el alcance de este abastecimiento; todos los gastos de transporte, hospedaje y alimentación del personal a cargo de estos servicios son responsabilidad del #EL PRESTADOR# o sus subcontratistas. El #EL PRESTADOR# declara estar consciente de las Políticas de Seguridad de GERDAU CORSA que constan en diversos documentos de GERDAU CORSA, #EL PRESTADOR# y sus subcontratistas, se comprometen a cumplirlas y a presentar toda la documentación requerida para que su personal se desempeñe dentro de las operaciones de GERDAU CORSA. GERDAU CORSA se reserva el derecho de verificar el proceso de fabricación en las instalaciones del #EL PRESTADOR# o de sus subcontratistas, informando con solo 1 (un) día hábil de anticipación; el #EL PRESTADOR# deberá proporcionar la información que corresponda a compras a terceros y cronograma detallado de fabricación, en caso de solicitarlo GERDAU CORSA.

**4. ENTREGAS:**

Cualquier cambio en la fecha de entrega indicada en esta Orden de Compra deberá ser notificada y aprobada por el Comprador. A menos que se establezca lo contrario en este Orden de Compra, la entrega de los bienes o prestación de los servicios será en las operaciones indicadas por el Comprador (DDP) o en las direcciones indicadas en la presente Orden de Compra. El riesgo de pérdida o daño, y la responsabilidad en el caso de los Bienes correrán a cargo de el #PRESTADOR# hasta que sean entregados en las instalaciones indicadas por el Comprador. A menos que las partes acuerden lo contrario, el Comprador deberá seleccionar los medios de transporte y ruta. De tiempo en tiempo, ambas partes podrán revisar el tiempo necesario para producir y embarcar los bienes o prestar los servicios requeridos en las Ordenes de Compra. Las modificaciones a las Ordenes de compra deberán cumplir con el tiempo de entrega especificado por el Comprador y deberán constar por escrito.

**5. RETRASO O INCUMPLIMIENTO:**

Ni el Comprador ni el #PRESTADOR# asumirán responsabilidad por cualquier tipo de retraso o incumplimiento (excepto las obligaciones de pago por los bienes entregados o los servicios prestados), por causas plenamente comprobadas. Esto incluye, sin limitación, caso fortuito o fuerza mayor. La parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar oportunamente a la otra parte de lo ocurrido y la causa del mismo. En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, el #PRESTADOR# se obliga a proporcionar los bienes solicitados y/o a prestar los servicios requeridos tan pronto como sea posible, en caso de prolongarse por más de (5) días el incumplimiento GERDAU CORSA podrá solicitar los #SERVICIOS# a otro #PRESTADOR# sin ninguna responsabilidad.

**6. OBLIGATORIEDAD:**

El #PRESTADOR#, una vez aceptado expresa o tácitamente la presente Orden de Compra, no podrá, bajo ninguna circunstancia (con excepción de lo establecido en la cláusula anterior) negarse a hacer la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios pactada bajo este Orden de Compra.

**7. GARANTÍAS:**

En este acto y durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de realización de cada uno de los trabajos que formen parte de los #SERVICIOS# materia de este instrumento, #EL PRESTADOR# garantiza la correcta ejecución de los #SERVICIOS#, por lo que otorga a GERDAU CORSA la garantía de que los #SERVICIOS# tendrán perfecto funcionamiento para el objeto por el que se presten, asumiendo toda responsabilidad técnica, civil y económica, respecto a problemas causados por defectos técnicos, metodológicos y de mano de obra en la realización de los mismos. En caso de presentarse algún defecto o mala calidad, #EL PRESTADOR# pagará, de forma inmediata y sin cargo alguno, los gastos y costos directos e indirectos que se generen por tal circunstancia, incluyendo los #SERVICIOS#, a efecto de que se lleve a cabo dichos trabajos lo más pronto posible, dentro del plazo que #LAS PARTES# determinen.

De igual forma, en caso de que los #SERVICIOS# prestados bajo este instrumento no cumplan con las características, calidad y requisitos que deban cumplir, entonces, #EL PRESTADOR# quedará obligado a realizar lo indicado en el párrafo inmediato anterior.

En adición a lo anterior, en cualquier caso, GERDAU CORSA podrá dar por rescindido el presente Orden de Compra, por pacto comisorio y sin necesidad de declaración judicial, no estando obligado GERDAU CORSA al pago de los trabajos que formen parte de los #SERVICIOS# que no hubiesen cumplido con los estándares pactados en el Orden de Compra y teniendo GERDAU CORSA la facultad de descontar, hasta donde alcance del importe que tenga pendiente de pago, los gastos y costos que el incumplimiento le haya generado.

**8. RECLAMACIONES:**

Todas las reclamaciones, excepto por violación de patentes de conformidad con la Cláusula 7, deberán presentarse por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios de conformidad con esta Orden de Compra. Cualquier reclamación prescribirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**9. IMPUESTOS:**

Cualquier impuesto, contribución, derecho o cualquier otro cargo o incremento de los mismos, que a la fecha de firma de este Orden de Compra no esté expresamente contemplado en el Orden de Compra, deberá ser pagado por el #PRESTADOR#.

**10. INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de #LAS PARTES# a las obligaciones a su cargo contenidas en la presente Orden de Compra, la #PARTE# que incumpla quedará obligada a pagar a la otra los daños y perjuicios que se generen con motivo de dicho incumplimiento, así como al pago de los honorarios legales respectivos, independientemente de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

**11. TERMINACIÓN:**

Para el caso de que alguna disposición legal: (1) fije un precio máximo a los Bienes o Servicios que sea menor al precio vigente establecido en este Orden de Compra; o (2) impida que el #PRESTADOR# revise el precio vigente aplicable a los Bienes o Servicios, las partes podrán acordar la revisión del precio y demás condiciones del Orden de Compra, quedando a discreción del Comprador si acepta o no las modificaciones propuestas. El #PRESTADOR# estará obligado en todo momento a realizar la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios en los términos y condiciones pactados al momento de firma de este Orden de Compra conforme se estipula en la Cláusula 6.

**12. RESCISIÓN:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta Orden de Compra, la parte afectada comunicará por escrito el incumplimiento a la parte infractora para que subsane su incumplimiento en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho comunicado. Si pasado dicho plazo la parte infractora no subsana su incumplimiento, la parte afectada podrá, a su elección, rescindir el Orden de Compra, aplicando la penalización prevista en este documento, más la indemnización por los daños y perjuicios causados con motivo de la rescisión. Si el incumplimiento de este Orden de Compra fuera por parte del #EL PRESTADOR#, éste se obliga a las penalidades establecidas en el mismo y a indemnizar por los daños y perjuicios causados, así como a devolver los valores que excedan los materiales ya entregados y/o los servicios ya prestados y que hayan sido pagados por el contratante. Si el incumplimiento fuera por parte del contratante, éste se obliga a las penalidades establecidas en este Orden de Compra y a indemnizar al #EL PRESTADOR# por los daños y perjuicios causados, además de efectuar el pago de los valores referentes a bienes ya entregados y servicios prestados. Si el #EL PRESTADOR# da causa a la rescisión del presente Orden de Compra, por atraso en entrega de equipos o de servicios, deberá pagar al contratante una multa de carácter no compensatorio (independiente a la indemnización que resulte procedente por los daños y perjuicios causados), equivalente a 10% del valor de los bienes aún no entregados a la fecha de la rescisión, o los servicios no prestados, independientemente de la multa prevista en la cláusula 5.

**13. CUMPLIMIENTO:**

El #PRESTADOR# declara que los bienes que se entreguen y/o los Servicios que se presten de conformidad con este Orden de Compra se hará cumpliendo con todas las disposiciones legales federales, estatales o locales aplicables. El Comprador declara que los Bienes que compre o Servicios que solicite bajo este Orden de Compra se utilizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**14. LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Orden de Compra, las partes expresamente acuerdan en someterse a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere llegar a corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Ordenes de Compras de Compra-venta Internacional de Mercaderías no aplicará a este Orden de Compra.

**15. CANCELACIÓN:**

#EL PRESTADOR# no podrá transmitir o ceder a terceros bajo ningún concepto cualquiera de los derechos u obligaciones resultantes del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de #GERDAU CORSA#.

**PROVEEDOR****MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO S**

MIM7207049C1

**PEDIDO**

Numero de orden de compras / Fecha de liberacion del pedido

**3006536104 / 18.09.2020**

Por su parte, #GERDAU CORSA#, en cualquier momento, tendrá derecho a ceder los derechos y obligaciones derivados de la presente Orden de Compra, previa notificación a #EL PRESTADOR# y sin necesidad de consentimiento de éste último, siempre que su cesionario sea: (a) una entidad resultante de una fusión de #GERDAU CORSA#; (b) una entidad causahabiente de #GERDAU CORSA#; y/o (c) una persona moral subsidiaria, afiliada o en control de #GERDAU CORSA#; en caso contrario, si se requerirá el consentimiento de #EL PRESTADOR#, quien se obliga a no negar su anuencia sin causa justificada.

**16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

Se considerará información confidencial (la #Información Confidencial#), toda la información verbal, escrita y gráfica, así como la documentación recibida u obtenida por cualquier medio, incluyendo medios ópticos y electromagnéticos a partir de esta fecha o con anterioridad que entregue o haga de su conocimiento #GERDAU CORSA# a #EL PRESTADOR# o viceversa, y la que se reciba u obtenga en el futuro con relación a los #SERVICIOS#, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

Diseños, precios, dibujos, software, datos, prototipos, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planos, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, contratos, convenios, estudios, estados financieros, balances generales, estados de resultados, estados de variaciones en el capital contable, estados de cambios en la situación financiera, resúmenes de pólizas, balanzas de saldos ajustados, libros mayores, estados de pérdidas y ganancias, determinaciones de inventarios finales y de costos de ventas, o cualquier otro documento preparado y conservado, con carácter confidencial y que son propiedad de cualquiera de #LAS PARTES#, sus empresas tenedoras, sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas relacionadas al grupo de inversionistas.

Los informes o documentos elaborados y de propiedad de #GERDAU CORSA# sobre la base de o en referencia a cualquier Información Confidencial, en adición al inciso a) referido en el párrafo que antecede.

Por lo que queda expresamente prohibido su uso, transmisión, revelación y/o divulgación, ya sea total o parcialmente a terceros, en cualquier forma y lugar, toda vez que se trata de propiedad de #GERDAU CORSA#. La obligación de confidencialidad es extensiva para toda aquella persona física o moral que con motivo de la prestación de los #SERVICIOS#, su trabajo, empleo, cargo, puesto, comisión o relación de negocios, tenga acceso a la misma.

**17. CODIGO DE ETICA Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:**

#EL PRESTADOR# se obliga a observar todas las leyes, reglamentos, órdenes y demás disposiciones legales emitidas por las autoridades federales, estatales o municipales, que le resulten aplicables, para la prestación de los #SERVICIOS# de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.

Asimismo, es preciso mencionar que #GERDAU CORSA# trata a todas #LAS PARTES# con las que se relaciona con la misma integridad y honestidad con la que espera ser tratado, resultando imperante señalar que la relación con sus proveedores se encuentra basada en la integridad. Derivado de lo anterior, se encuentra prohibido para todos sus colaboradores realizar cualquiera de las acciones a continuación descritas:

Negociar con proveedores a cambio de ventajas personales;

Negociar con proveedores buscando beneficios a favor de personas o entidades distintas a #GERDAU CORSA#;

Compartir información con terceros, siendo indispensable atender al contenido del convenio de confidencialidad adjunto al presente Contrato como ANEXO #A#;

Ser parte de un conflicto o potencial conflicto de intereses, cuando el colaborador, de manera directa o indirecta, se involucre en situaciones que puedan influenciar o parezcan influenciar sus decisiones profesionales;

Usar recursos o bienes de #GERDAU CORSA# para conceder beneficios a entidades o personas distintas de #GERDAU CORSA#;

Realizar pagos o cualquier transferencia de valor, ilegales o indebidos, a clientes, representantes de gobierno u otros terceros;

Sobornar o cobrar indebidamente dinero o cualquier otro tipo de beneficio a cambio de una ventaja o beneficio indebido.

En virtud de lo anterior, #EL PRESTADOR# se compromete a respetar y a hacer respetar las políticas de #GERDAU CORSA#, por lo que se obliga en forma específica a no hacer pagos, ni ofrecerlos o autorizarlos, sean directos o indirectos, cualquiera que sea la modalidad, incluyendo compensaciones, obsequios, contribuciones o donaciones, a persona u organización alguna, en contravención a las políticas de regalos de #GERDAU CORSA# o leyes aplicables, incluyendo, sin limitación, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo, en caso de que #EL PRESTADOR# detecte alguna conducta contraria a lo aquí indicado por parte de cualquiera de los colaboradores de #EL PRESTADOR# deberá, de forma inmediata, informar de tal hecho a #GERDAU CORSA#, a efecto de que éste tome las acciones pertinentes para evitar cualquier posible comisión futura de dicha conducta.

#LAS PARTES# se comprometen a que, a la fecha de entrada en vigor del Orden de Compra, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Orden de Compra y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

#LAS PARTES# acuerdan que, en todo momento en relación con el Orden de Compra, a lo largo de la vigencia de éste y posterior a su terminación, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante cumplan con las siguientes estipulaciones:

1. LAS PARTES# prohibirán, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una #PARTE#, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros, las siguientes prácticas:

a. Soborno: es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dávida monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de Orden de Compras de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

(i) El compartir parte del pago de un Orden de Compra adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra #PARTE#, o sus parientes, amigos o socios comerciales; o

(ii) Utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra #PARTE#, sus parientes, amigos o socios comerciales.

a. Extorsión o instigación al delito: es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por #LAS PARTES# y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.

b. Tráfico de influencias: es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

c. Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas: es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

#Corrupción# o #Práctica(s) Corrupta(s)#, tal como se utiliza en esta cláusula de ICC contra la corrupción, incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una de #LAS PARTES#, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen en nombre de la #PARTE# en relación con comercialización o ventas, en la negociación de Orden de Compras, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la #PARTE#, o como subcontratistas en la cadena de suministro, #LAS PARTES# deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la #PARTE#; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

Si una de #LAS PARTES#, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra #PARTE#, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos anteriores, lo notificará a esta última #PARTE# y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de las mismas. Si esta última #PARTE# no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, como se describen en el Artículo 10 de las Reglas de ICC para combatir la corrupción del año 2011, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera #PARTE# puede, a su discreción, suspender el Orden de Compra o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del Orden de Compra continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Orden de Compra, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula de ICC contra la corrupción.

Está en conocimiento que Gerdau tiene un Código de Ética para Terceros, disponible a través del sitio de Gerdau <https://www.gerdau.com/gerdaucorsa/es/quienes-somos/codigo-de-etica> y para actuar como un #EL PRESTADOR# de Gerdau deberá estar en conformidad y adherirse a todas las directivas contenidas en él.

**18. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN:**

Este documento es generado electrónicamente y por este mismo medio enviado al #EL PRESTADOR#. Si el #EL PRESTADOR# estuviera en desacuerdo con alguna de las cláusulas de esta Orden de Compra, deberá comunicarlo por escrito al Contratante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso contrario, se considerará aceptada en su totalidad esta Orden de Compra.

**19. FIRMAS:**

Esta Orden de Compra será obligatoria siempre y cuando sea firmada por el representante legal de cada una de Las Partes o en su caso forme parte del (Orden de Compra) que celebren

Las

Partes

correspondientes.